



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, septiembre 30 de 2020

Rad. 005-2017-1357

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por CARMEN ADRIANA ROJAS ZULUAGA contra VICTOR OBDULIO RAMIREZ SANCHEZ, revisado el trámite del proceso; de conformidad con la conducta contumaz de la parte demandante al no realizar ninguna gestión de notificación a la parte pasiva, y con fundamento en las facultades dadas por la Ley al Juez para efectos de una recta y pronta administración de justicia.

Es así, como en virtud del art. 48 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el Juez debe dirigir el proceso de tal manera que garantice su rápido adelantamiento, pero sin perjuicio de la defensa de las partes; y el art. 49 Ídem., relativo al principio de lealtad procesal, prescribe que las partes deben comportarse con lealtad y que el Juez hará uso de sus poderes para rechazar solicitud o acto que implique una dilación manifiesta o ineficaz del litigio. En el presente caso resulta inadmisibles que la administración de justicia quede sometida a la desidia de los litigantes, menos a partir de la expedición de la Ley 1149 de 2007 en la que se establece el nuevo sistema de procedimiento laboral, el cual, exige un radical programa de descongestión judicial. En consecuencia y teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 30 del CPTSS, parágrafo, modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001, se ORDENA el ARCHIVO DEFINITIVO del expediente previa desanotación del sistema y se ordena la devolución sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 074 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADO EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
Secretaria